Código Dependencia que Genera		122-03-04
Marque con X		Número
DECRETO RESOLUCIÓN AUTO	X	00020

Fecha	Día	Mes	Año
	29	01	2020

Por medio del (la) cual

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCIONES DE IMPUESTO PREDIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 013 DE 2016 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE 'PAIPA BOYACA "

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo 013 de diciembre 9 de 2016, Estatuto de Rentas y tributario del Municipio de Paipa y el Estatuto Tributario Nacional, Resolución N.º 044 de 2017, Resolución N.º 045 de 2017. Resolución 090 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la señora NANCY CLEMENCIA PUERTO TOBAR en calidad de presidenta de Coordinadora Grupo Administrativo Regional Boyacá Identificada con NIT 899999.239-2 solicita mediante escrito presentado el día 21 de enero de 2020, el reconocimiento de la exención del pago del impuesto predial para la vigencia de 2020 el 100% al inmueble destinado a prestar un servicio público de bienestar familiar a la primera infancia, que convoca el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a generar acciones conjuntas que benefician a Niños, niñas y adolescentes, dicho predio se identifica con código catastral No 01-00-0261-0001-000.

Que revisado el predio solicitado en exención encontramos que pertenece a:

Nº	CODIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCION
1	01-00-0261-0001-000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOYACA	CARRERA 31 12 39 BARRIO VILLA JARDIN

Que dicha solicitud fue realizada dentro del plazo legal y demostrando su destino exclusivo al desarrollo del objeto social y su reconocimiento legal frente a las autoridades competentes.

Que al Concejo Municipal, le corresponde decretar las exenciones, totales o parciales, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y protémpore, de conformidad con los planes de Desarrollo municipal, por lo que en el Artículo 28 del Acuerdo Nº 013 del 9 de diciembre de 2016 establece exenciones de Impuesto Predial Unificado hasta el 100 % a los siguientes predios:

"N°4 Los inmuebles de propiedad de los colegios Nacionales, Nacionalizados y Departamentales, concentraciones escolares oficiales, de educación formal oficial e instituciones cuyo Único objeto social sea trabajar por la población diversamente hábil, jóvenes, mujeres, hospitales oficiales, tercera edad, asilos, puestos de salud, Cruz roja, Cuerpo de bomberos y Defensa civil."

PARAGRAFO 1º. Los inmuebles amparados por el contenido del presente artículo, serán los que se destinen exclusivamente para el desarrollo del objeto social de cada una de las entidades beneficiarias.

PARAGRAFO 2º. Lo previsto en el presente artículo no ampara a los inmuebles de las empresas industriales y comerciales del Estado del Orden Nacional o Departamental.

PARAGRAFO 3º. Las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser beneficiarias de la exención prevista en el presente artículo, deberán acreditar POR ESCRITO su reconocimiento legal ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Paipa y demostrar que cumplen con las funciones, condiciones y servicios mencionados, demostrando que cumplen con los requisitos para ser exonerados y el máximo plazo para solicitarlos será el último día del mes de marzo de cada vigencia fiscal.

PARAGRAFO 4º. Los propietarios de los predios exentos, que no presenten la solicitud en la fecha de que trata el parágrafo anterior, deberán cancelar el impuesto predial unificado por la vigencia fiscal en la cual no se hizo la solicitud.

PARAGRAFO 5º. Los predios afectados significativamente y declarados en calamidad de inundación, deslizamiento y desastres naturales certificados por el Comité de Gestión de Riesgo Municipal tendrán un descuento del 50% del Impuesto Predial dentro de la respectiva vigencia fiscal, conforme a la Ley 1523 de 2012.

PARAGRAFO 6º. En caso de Venta o cesión del Inmueble a cualquier título de suspenderá el beneficio de que trata el presente artículo. Igualmente ocurrirá en caso de suspenderse la función social que viene proporcionando a la comunidad

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO 7º. Todas las entidades del orden Nacional, Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Nacional y Departamental, empresas de Economía Mixta, son sujetos pasivos del Impuesto Predial unificado sobre los Inmuebles de su propiedad.

Que el bien solicitado para declarar en exención cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 28 del Acuerdo Nº 013 del 9 de diciembre de 2016.

Que la exención a reconocer se limita a la deuda por concepto de Impuesto Predial vigencia 2020, fecha en la cual expira la exención.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la exención del Impuesto Predial para la vigencia 2020, en los términos del Articulo 28 del Acuerdo Nº 013 del 9 de diciembre de 2016, a los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

"N°4 Los inmuebles de propiedad de los colegios Nacionales, Nacionalizados y Departamentales, concentraciones escolares oficiales, de educación formal oficial e instituciones cuyo Único objeto social sea trabajar por la población diversamente hábil, jóvenes, mujeres, hospitales oficiales, tercera edad, asilos, puestos de salud, Cruz roja, Cuerpo de bomberos y Defensa civil."

Nº	CODIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCION
1	01-00-0261-0001-000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOYACA	CARRERA 31 12 39 BARRIO VILLA JARDIN

Parágrafo: Los predios anteriormente descritos estarán excluidos y/o exentos de impuesto Predial Unificado hasta el 100% conforme la norma expresa.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a Contabilidad, y Tesorería para su correspondiente afectación y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Jefe de Sistemas para que con base en la presente Resolución efectúe la modificación en la base catastral pertinente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede Recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los 2 meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto conforme al artículo 722 del Estatuto Tributario.

Expedido en Paipa, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Emite **MARIA ALEJANDRA PICO GAMA**
Empleo Directora de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva

Validación	Nombre Completo	VoBo
Proyectó	EDY GIOVANNA SANABRIA CAMARGO	
Revisó	MARIA ALEJANDRA PICO GAMA	
Aprobó	MARIA ALEJANDRA PICO GAMA	

No	Tipo
1	Original
2	Copia 1
3	Copia 2

Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
Otros actos administrativos EXENCIONES IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020

No	Archivado en
1	Resoluciones administrativos EXENCIONES IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020

No	Anexos	Folios
1	SOLICITUD EXENCION Impuesto Predial Unificado RADICADO 202000366 21/01/2020	

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN IMPUESTOS RENTAS Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

EL DÍA: 14/05/2020 SE NOTIFICO PERSONALMENTE

EL SEÑOR(a): Luz Dory Jimenez

CON C.C.: 46 673 559 EXPEDIDA EN Duitama

EN CALIDAD DE _____ DEL ACTO ADMINISTRATIVO 0020

DE FECHA 29/01/2020

FIRMA NOTIFICADO
CC 46.673559

FIRMA NOTIFICADOR
CARGO

Escaneado con CamScanner